



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 29 de agosto de 2025- Número 6305

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

870. Extracto de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Másteres Universitarios. 2870
871. Orden nº 3839, de fecha 21 de agosto de 2025, relativa a la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Becas Másteres Universitarios para el curso académico 2024/2025. 2871
872. Orden nº 3851, de fecha 22 de agosto de 2025, relativa a la formación de la Bolsa de Trabajo de Médico. 2876

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

873. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de agosto de 2025, relativo a renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Red Business Market, ejercicio 2025. 2877
874. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Melitour COOP. de Trabajo. 2879
875. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Portalferry Web S.L. 2882
876. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Viajes Halcon S.A. 2885
877. Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Avoris Retail División S.L. 2888
878. Convocatoria de apertura del Sobre C, referente al procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del local (Heladería California) situado en planta baja del edificio, propiedad de la CAM, sito en la Calle Justo Sancho Miñano núm. 2. 2891

PATRONATO DE TURISMO.

879. Orden nº 0271, de fecha 20 de agosto de 2025, relativa actualización de los miembros de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo. 2893

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA.

Área de Trabajo e Inmigración.

880. Resolución, de fecha 8 de agosto de 2025, por la que se acuerda admitir el depósito de la modificación de estatutos de la organización, Asociación de Centros de Formación de Melilla (ACEFOME). 2892

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

870. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

TituloES: CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS

TextoES: BDNS(Identif.):852917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852917>)

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-08-11

Firmante: MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

871. ORDEN Nº 3839, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de fecha 21 de Agosto de 2025, registrada al número 2025003839, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS. CURSO ACADÉMICO 2024/2025 (BOME 6299, de fecha 8 de agosto de 2025).

Tercero.- Que el artículo 5 del RGSCAM dispone que: *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”.*

Cuarto.- De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quinto: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

Sexto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 **a): Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria” y el apartado e): “Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria”.**

Séptimo: El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

Octavo: La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación las AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS, con el fin de sufragar los costes destinados de matrícula para ciudadanos melillenses titulados universitarios en cualquier universidad española, pública o privada, durante el curso académico 2024/2025 para la realización de másteres universitarios, reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir. **Noveno:** La *“Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas másteres universitarios para el curso académico 2024/2025”*, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente de fecha 5 de marzo de 2025 (BOME Extraordinario número 17, de fecha 7 de marzo de 2025).

Décimo: Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12025000033552, de fecha 17 de junio de 2025, por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/48001 (AYUDAS A MÁSTERES UNIVERSITARIOS).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25051/2025 y al amparo de lo establecido en las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS. (BOME 6299, de fecha 8 de agosto de 2025), el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, y visto informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La aprobación de la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025,

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025. (BOME 6299, de fecha 8 de agosto de 2025), en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria y sus Bases reguladoras se podrá obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).
- Teléfono (010)

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria, y de acuerdo con el artículo 3 de las correspondientes Bases reguladoras, se destinará la cantidad máxima de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 03/32000/48001 (AYUDAS A MÁSTERES UNIVERSITARIOS), de acuerdo con Informe de Retención de Crédito de Intervención número 12025000033552, de fecha 17 de junio de 2025, por un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, y lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones: *"El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir gastos de matrículas de másteres universitarios en universidades españolas, públicas o privadas, para estudiantado egresado universitario de grados cursados, por ciudadanos melillenses, en cualquier universidad española, durante el curso académico que se determine en la convocatoria anual"* en el curso 2024-2025, asimismo, también son de aplicación demás artículos establecidos en las Bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Cuarto.- Solicitantes y beneficiarios.- Los solicitantes y beneficiarios son los que se establecen en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.- De acuerdo con el artículo 7 de las Bases reguladoras de estas subvenciones:

1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será inferior a 3.000,00€

La cantidad que se ingresará, previa justificación y documentación requerida contenida en el apartado 2º y en su caso, documento oficial que acredite el pago de la matrícula desglosada en asignaturas/créditos ECTS y certificación de las calificaciones.

2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- b) Haber estado matriculado durante el curso académico 2024-2025 en una Universidad Española.
- c) Haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo
- d) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

Sexto.- Solicitudes y lugar de presentación.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a propuesta del Órgano Instructor.

Se podrán presentar las solicitudes en:

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras y la presente Convocatoria.

2. Las solicitudes se podrán presentar en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, debiendo solicitar cita previa para la realización del trámite de forma presencial.
3. Las solicitudes se podrán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla.es

Séptimo.- Contenido de las solicitudes y documentación.- De acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras de estas subvenciones, por parte de la Administración se comprobará que el estudiantado beneficiario de las ayudas está empadronado en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria anual.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF/NIE).
- b. Documento acreditativo de título de estudios de grado oficiales conducentes a estudios de Máster.
- c. Justificante de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes.
- d. Justificante que acredite haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo.
- e. Datos de la cuenta del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
- f. Estar empadronado en Melilla con al menos 1 año de antigüedad continuado desde la fecha de la publicación de la convocatoria.
- g. No haber solicitado ni percibido otras ayudas o becas de otros organismos para el pago de matrícula de los mismos estudios.
- h. Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- i. Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- j. Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, de no haber superado el porcentaje de créditos establecidos en la convocatoria anual.
- k. Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.
- l. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario

Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Octavo.- Procedimiento de concesión y órganos competentes en la tramitación.- De conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladoras de estas subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al titular de la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.

En cuanto al Órgano colegiado y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por :

La Directora General de Política Universitaria.

Dos empleados públicos de la Dirección General de Política Universitaria, actuando uno de los mismos como secretario del mencionado órgano

El Órgano concedente será, de conformidad con el artículo 5 del RGSCAM, la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

El procedimiento de concesión y la forma de hacer efectiva la subvención es el establecido en los artículos 12 y 13 de las correspondientes Bases reguladoras.

Melilla, a 22 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

[illegible]

 CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE MATRÍCULAS DE ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS
--	--

INDICACIONES

- **Documentación:**

- a. Documentación acreditativa de la identidad NIF/NIE.
- b. Documento acreditativo de título de estudios de grado oficiales conducentes a estudios de Máster.
- c. Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.
No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva
- d. Justificante que acredite haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo.
- e. Datos de la cuenta del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.

- **El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará en un plazo de veinte (20) días naturales.**

- a. No obstante, a lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes para completar los justificantes de pago de la matrícula, para los alumnos que, por haber fraccionado el pago o por circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes. Pasado el citado plazo, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono.
- b. Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a propuesta del Órgano Instructor.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

872. ORDEN Nº 3851, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MÉDICO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/08/2025, registrada al número 2025003851, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la valoración definitiva de la Comisión de Baremación de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la categoría de Médico (BOME nº 6296, de 29 de julio de 2025), de conformidad con las “Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME nº 6254, de 21 de febrero de 2025 y modificadas en el BOME nº 6262 de 21 de marzo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7397/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la Bolsa de Trabajo de Médico de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

- Los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 9 de las Bases de la convocatoria. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la letra V, según Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 31/7/2024).

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsas en la categoría de Médico.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIOS SUPERADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
1	EL YOUSFI EL BOUANANI,MOHAMED EL AMIN	00,000	25,000	25,000	0,000	50,000
2	MUSTAFA ABDELKADER, JADILLA	00,000	25,000	25,000	0,000	50,000
3	FORCADA BAGANT,ISMAEL	00,000	25,000	15,275	0,000	40,275
4	ESTÉVANEZ JIMÉNEZ,EVA	00,000	4,500	25,000	0,000	29,500
5	BELLIDO PADILLA,MARINA	0,000	0,000	25,000	0,000	25,000
6	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED	0,000	0,000	21,600	3,000	24,600
7	SERRANO MENA,INMACULADA	0,000	15,700	2,450	0,000	18,150

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 25 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

873. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVO A RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA RED BUSINESS MARKET, EJERCICIO 2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- La Red Business Market es una de las mayores redes de impulso a la innovación, el emprendimiento, el desarrollo startup y la inversión en el ámbito empresarial en el ámbito internacional. Conformada por más de 400 firmas (Centros de investigación, Corporates, Startups, Asociaciones Empresariales, Instituciones, Inversores, Venture Capital, Aceleradoras, Fundaciones y Redes de Business Angels) que se estructuran por miles de líderes con presencia en EEUU, Europa. África, América Latina y Asia. La Red aglutina a referentes y líderes en los campos del conocimiento y la innovación, siendo un lobby dinámico.

Segundo.- La Red estructura su desarrollo a través de los denominados " Foros Business Market" que tienen como objetivo fijar sedes de encuentro de los líderes, inversores, emprendedores y empresarios al efecto de potenciar el desarrollo del talento en los territorios, la atracción del mismo a las instituciones organizadoras y el impulso a la inversión para la escalabilidad de los proyectos emprendedores, startups y empresariales. Siendo además estos foros espacios de conocimiento y capacitación de alto valor que cuentan con la asistencia de líderes de reconocido prestigio.

Tercero.- Actualmente la Red Business Market cuenta con sedes y desarrollo de foros en 25 ciudades y territorios de Europa, Latinoamérica y EEUU, conformando la mayor red de impulso al ecosistema innovador, inversor, startup, emprendedor y de desarrollo empresarial internacional para los territorios.

Cuarto.- La Red Business Market ha recibido importantes reconocimientos y premios internacionales como propuesta de alto valor para el impulso del emprendimiento, el liderazgo empresarial, la innovación y la capacitación siendo decenas de reconocimientos los obtenidos entre ellos destacan algunos como:

- Premio Internacional de la EMCC Asociación Mundial de Mentorin Empresarial.
- Premio Europeo por la Asociación Europea de Empresas.
- Finalista seleccionada por el Parlamento Europeo Premio Ciudadanía Europea.
- Premio Liderazgo en los premios New York Awards
- Premio Innovación por la Roma Business School

Quinto.- La Red Business Market cuenta con la participación activa de corporates y referentes nacionales e internacionales que o bien validan, participan o difunden las acciones de la Red como miembros entre ellos destacan corporates y entidades como:

- Founder Institute (Silycon Valley) Considerada como la aceleradora internacional de referencia en el campo innovador.
- Plug and Play Tech (Silycon Valley) Venture Capital de referente en EEUU y en el mundo con presencia en los principales hubs innovadores de todos los continentes.
- Fundación Finnova Regio (Bruselas) Fundación de referencia europea en el campo de la innovación, el desarrollo emprendedor y el liderazgo. Reconocida como entidad principal para el desarrollo de la región.
- Keiretsu Business Angels: Considerada la mayor red de business angels del mundo con sede en San Francisco.
- MIT Forum Investment: Instituto Tecnológico de Massachussets Fondo de inversión para el desarrollo innovador.
- Startup Wise (Estonia) : Impulsora de los principales modelos de éxito en el ecosistema startup del país y entre las 3 mejores aceleradoras de Europa.
- CEIN Centro Europeo de Innovación.
- RIJL Red Iberoamericana de Jóvenes Líderes: Actualmente aglutina a másde 7000 líderes de toda la región, siendo un lobby de referencia apoyado por firmas como la Red Carolina, El Banco Santander entre otros.
- Corporates como: Oracle, Google y Amazon participan en los eventos de la Red Business Market.
- Camacol: Cámaras de Comercio Latinas en EEUU – Florida.
- The Future Society: Think Tank fundado en la Harvard Kennedy School para el impulso de la innovación y el desarrollo de la capacitación en nuevos campos de conocimiento.
- Foro Euroafricano de Líderes: Entidad que aglutina a los principales lideres, organizaciones del continente.

- Entidades de referencia internacional en el campo de la tecnológica: Alastria, Lachain y Adigital referentes en el campo de la tecnológica blockchain y metaverso entre otros campos de conocimiento que aglutinan a miles de empresas como asociadas en estos campos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Proponer al Consejo de Gobierno, la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a LA RED INTERNACIONAL DE STARPUPS, INVERSORES, INSTITUCIONES, CIUDADES Y TERRITORIOS PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INNOVACIÓN, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.

La cuota anual de renovación asciende a 13.000 euros, con un 21% de IVA, por importe de 2.730 euros, lo que totaliza 15.730 euros, financiada mediante El documento de retención de crédito n.º 12025000040412 de fecha 18 de julio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/49200/22699, bajo el concepto GASTOS DIVERSOS DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno, que pon fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 88 letra b) y 93, ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno. En caso de no optar por ésta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 26 de agosto de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

874. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELITOUR COOP. DE TRABAJO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y MELITOUR COOP DE TRABAJO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500181 y firmada el día 06 de agosto de 2025.

El CONVENIO MELITOUR COOP DE TRABAJO PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200132 y con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000497

Fecha 21/09/2022

Entidad: ES-F5200831-5 (MELITOUR COOP DE TRABAJO)

Fecha de

formalización: 04/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.

En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Manuel Hernández Sánchez, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.** con C.I.F. F52008315 y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que F52008315. y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 21/09/2022.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.** en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como

beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

875. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PORTALFERRY WEB S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y PORTALFERRY WEB S.L., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500185 y firmada el día 11 de agosto de 2025.

El CONVENIO PORTALFERRY WEB S.L. PARA EJECUCIÓN DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300161 y con los siguientes datos

Consejería: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000708

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B5103101-1 (PORTALFERRY WEB SOCIEDAD LIMITADA),

Fecha de ESB5103101-1 (PORTALFERRY WEB SOCIEDAD LIMITADA)

formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y PORTALFERRY WEB S.L.

En Melilla a 06 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte **D. Rafael Cortón Moreno**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **PORTALFERRY WEB S.L.** con C.I.F. B5103101-1

y, otra parte, **la Ciudad Autónoma de Melilla**, representada por el **Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **PORTALFERRY WEB S.L.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON PORTALFERRY WEB S.L. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 17/10/2023.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **PORTALFERRY WEB S.L.**, en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoge a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como

beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo

39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por PORTALFERRY WEB S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

876. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES HALCON S.A.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y VIAJES HALCON S.A., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500186 y firmada el día 18 de agosto de 2025.

El CONVENIO VIAJES HALCON S.A. PARA EJECUCION DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2021, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200131 y con los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000495

Fecha 21/09/2022

Entidad: (ES-A1000551-0 (VIAJES HALCON S.A.))

Fecha de formalización: 04/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y VIAJES HALCON S.A.

En Melilla a 05 de AGOSTO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Miguel Morales Comellá**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **VIAJES HALCON S.A. con C.I.F. A10005510** y, otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **VIAJES HALCON S.A.** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en el 2021 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON VIAJES HALCON S.A. DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 21/09/2022.

2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO Nº 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**

3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y **VIAJES HALCON S.A.** en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.

2. Prorrogar la vigencia del citado convenio **hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA** nombrado anteriormente.

3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden nº 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.

4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia **legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como*

beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo

39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm. 44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Por VIAJES HALCON S.A

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

877. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AVORIS RETAIL DIVISIÓN S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y AVORIS RETAIL DIVISION S.L, bajo la marca comercial (B-TRAVEL), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500187 y firmada el día 22 de agosto de 2025.

El convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destino en melilla con la agencia AVORIS RETAIL DIVISION S.L, bajo la marca comercial B-TRAVEL, fue inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla CON2400191 y con los siguientes datos

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000546

Fecha 26/08/2024

Entidad: ES-B0701210-7 (AVORIS RETAIL DIVISION S.L.)

Fecha de formalización: 30/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de agosto de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y AVORIS RETAIL DIVISION S.L (B-TRAVEL).

En Melilla a 22 de AGOSTO DE 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Galán Lamata**, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora: **AVORIS RETAIL DIVISION S.L**, bajo la marca comercial **B-TRAVEL**, con C.I.F. B0701210-7 y, otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el **Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo** con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm.45 extraord. De 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

1. Que **AVORIS RETAIL DIVISION S.L (B-TRAVEL)** y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en 2024 un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON AVORIS RETAIL DIVISION S.L (B-TRAVEL) DESTINO EN MELILLA** con fecha de aprobación 26/08/2024.
2. Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo de MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, **CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA EXTRA. NÚM. 38, DECRETO N.º 182 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.**
3. Que la modificación del decreto no ha supuesto una alteración del objeto del decreto regulador por lo que procede la inclusión de la adenda de modificación del convenio de adhesión como anexo al convenio.

ACUERDAN

PRIMERO.OBJETO

1. Modificar el convenio de adhesión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y AVORIS RETAIL DIVISION S.L (B-TRAVEL), en los términos previstos en la presente adenda, incorporándola como anexo al mismo.
2. Prorrogar la vigencia del citado convenio hasta la firma de un nuevo convenio que regule la colaboración entre las partes en el marco de la MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA nombrado anteriormente.
3. Que la convocatoria que se toma como referencia para los cambios introducidos en esta adenda es la **Convocatoria Ordinaria del año 2024**, así como lo dispuesto en la **Orden n.º 0261, de 5 de febrero de 2025**, por la que se acuerda la ampliación de dicha convocatoria.
4. Que se han realizado modificaciones que a continuación se exponen y que afectan a determinados aspectos del convenio vigente, conforme a la nueva normativa y a los acuerdos adoptados:

“Primero.- Objeto y finalidad.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (

establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, **o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de :**

Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla

Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino a Melilla, publicado en el BOME extra. Núm.38, de 18 de junio de 2025.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.**1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia **legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan -ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Cuarto.- Condiciones e incidencias de las ayudas.

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención."

5. Que la presente adenda tendrá carácter retroactivo, con respaldo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde la fecha de publicación de la **Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla, año 2025**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extra núm.44, de 18 de julio de 2025.

Con este objeto, las partes firmantes del convenio suscriben esta Adenda de modificación en las fechas indicadas al pie de las firmas.

Por El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

Por AVORIS RETAIL DIVISION S.L

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

878. CONVOCATORIA DE APERTURA DEL SOBRE C, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (HELADERÍA CALIFORNIA) SITUADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, PROPIEDAD DE LA CAM, SITO EN LA CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO NÚM. 2.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Mesa de Contratación del Área de Patrimonio, el próximo día **18 de septiembre a las 09:30 horas en el despacho de la Secretaría Técnica de Fomento**, ubicado en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se va a proceder en acto público a la apertura del **SOBRE C “Proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables en cifras o porcentajes” del procedimiento para la “ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (HELADERÍA CALIFORNIA) SITUADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, PROPIEDAD DE LA CAM, SITO EN LA CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO NÚM. 2”**, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de julio de 2025 a las 11:54 horas. Expediente núm. 11090/2025.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, a 28 de agosto de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO.

879. ORDEN N° 0271, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA ACTUALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 20/08/2025, registrada al número 2025000271, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

A continuación, se procede a la actualización de los miembros de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo quedando constituida de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28800/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

"MESA DE CONTRATACIÓN"

PRESIDENTE:

D^a. Esther Azancot Canovas, Directora General de Activación Económica

Sustituta: D^a. Gema Viñas del Castillo (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:

D^a. Gema Viñas del Castillo, Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

D^o. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez, Director Gerente del Patronato de Turismo

D^a. Teresa María Merino Martínez, Técnico de Turismo

El titular de la Secretaría del Patronato o persona que lo sustituya.

El titular de la Intervención de la C.A.M. o persona que lo sustituya.

SECRETARÍA DE LA MESA:

D^a. Rosario de las Nieves Martínez Zamora, Empleada Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona que la sustituya

De conformidad con el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de agosto de 2025,

El Secretario General Acctal. de la Asamblea,

Decreto n° 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra n° 9 de 14/02/2025),

Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA****Área de Trabajo e Inmigración.**

880. RESOLUCIÓN, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2025, POR LA QUE SE ACUERDA ADMITIR EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA (ACEFOME).

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, simultáneamente a la resolución, la oficina pública competente dará publicidad de la misma ordenando su publicación en el boletín oficial correspondiente, a excepción de las relativas a los acuerdos previstos en el artículo 11 del citado R.D.

Mediante Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla, dictada en fecha 08 de agosto de 2025, se acordó admitir el depósito de la modificación de estatutos de la Organización que se cita en la relación adjunta, y se dispuso la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados y solicitar copia de los mismos ante este Centro Directivo, Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en Avenida de la Marina Española, nº 3, Melilla. El acceso a los actos depositados se producirá en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación resulta accesible a través de la url: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/Melilla>, en la que se aloja la aplicación informática correspondiente al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de Melilla.

Melilla, 18 de agosto de 2025

LA DIRECTORA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Fdo.: Elena Nieto Delgado

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº DEOSE	ORGANIZACIÓN
52000048	ASOCIACION DE CENTROS DE FORMACION DE MELILLA en siglas ACEFOME
ÁMBITO TERRITORIAL	Ciudad de Melilla.
ACTO DEPOSITADO	Modificación de estatutos.
ACUERDO	Aprobación del depósito de la modificación de los estatutos.